

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE EJE A DE LOS  
CABALLEROS  
Avda. Cosculluela, 1  
50600 EJE A DE LOS CABALLEROS  
ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 18-06-2007 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“Ante la falta de contestación a dos denuncias hechas al Ayuntamiento (de esto se cumple ahora un año, lo podrán comprobar en las fotocopias que le mando) me veo en la necesidad de solicitar su ayuda ante tal situación.*

*Vivo en una casa de cuatro plantas dedicadas a viviendas, más una planta baja dedicada a varios menesteres. La última planta tiene los pisos metidos más adentro de la fachada de la casa, por lo que no se ven desde la calle y, delante de ellos tienen una terraza que es para el disfrute de los vecinos de dicha planta, pero su propiedad es de la Comunidad. En dicha terraza están las rejillas para recoger allí el agua de lluvia y bajarla por tubería interior a las alcantarillas de la calle. En esta terraza los que se disfrutaban de ella han hecho cuartos y chamizos, cada cual como le da la gana, sacándolos hasta la fachada, tapando las bajadas de aguas interiores y echándolas a la calle y fachada directamente.*

*Nadie ha pedido permiso para cometer tal barbaridad y si les llamas la atención no atienden a razones. Ellos a lo suyo.*

*La fachada de mi casa no es lo que el plano manda, la parte alta es un conjunto de desmanes desagradables que dañan la vista, para más burla este bloque de viviendas está situado en el centro del pueblo, en las narices del Ayuntamiento y de la Comisaría de Policía municipal que lo puede tocar con las manos sin salir a la calle, es una verdadera dejadez, abandono y desidia.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguiente actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 20-06-2007 (R.S. nº 5155, de 22-06-2007) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de EJEJA DE LOS CABALLEROS sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe municipal sobre las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento, y en particular por sus servicios de Urbanismo, en relación con escritos presentados al mismo, en fecha 6-07-2006 y 12-04-2007, sobre obras presuntamente ilegales, en terrazas del edificio sito en C/ Dr. Fleming, 14, de esa localidad.

2.- Informe de los servicios técnicos municipales sobre si las obras realizadas en terrazas de dicho edificio, y a las que se refiere la queja presentada, están amparadas por las preceptivas licencias urbanísticas, de qué fecha, y con arreglo a qué proyectos técnicos y dirección facultativa. Y si las mismas se ajustan o no a las normas urbanísticas de aplicación. En caso de no ser conformes a las normas de aplicación, qué medidas se han adoptado al respecto, por parte de esa Administración urbanística municipal.

2.- Con fecha 19-07-2007 (R.S. nº 6121, de 24-07-2007) se remitió recordatorio de la solicitud de información y documentación, al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, organismo al que volvió a reiterarse la petición, una vez más, en fecha 7-09-2007 (R.S. nº 7324, de 13-09-2007), sin que hasta la fecha haya dado respuesta alguna.

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**SEGUNDA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que*

*permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**TERCERA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de EJEJA DE LOS CABALLEROS, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5/2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

**CUARTA.-** Nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, en su art. 193, atribuye competencia al Municipio para llevar a cabo la función inspectora, con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística, y con las facultades que se reconocen a los inspectores urbanísticos en el art. 194, corresponde a éstos el ejercicio de las siguientes funciones (art. 195.1) :

*“a) La investigación y comprobación del cumplimiento de la legislación urbanística, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.*

*b) La propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas para asegurar el cumplimiento de la legislación urbanística.*

*c) La propuesta de incoación de los expedientes sancionadores que procedan.*

**QUINTA.-** Por lo que respecta al presentador de la queja, quien previamente tiene acreditada la presentación ante el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros de sendos escritos (con entrada en registro en fechas 6-07-2006 y 12-04-2007) de denuncia de las referidas presuntas infracciones urbanísticas, en ejercicio de su derecho de acción pública reconocida por nuestra Ley 5/1999, Urbanística, en su art. 10, procede reconocerle la condición de interesado en el correspondiente expediente municipal, a tenor de lo dispuesto en art. 31.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y, en consecuencia, debe ser notificado de la resolución municipal finalmente adoptada, con ofrecimiento de los recursos procedentes, conforme a lo establecido en art. 58 de la misma Ley.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**PRIMERO.-** Formular **RECORDATORIO FORMAL** al **AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

**SEGUNDO.-** Hacer **SUGERENCIA formal al AYUNTAMIENTO de EJEA DE LOS CABALLEROS**, para que, en relación con las obras presuntamente ilegales ejecutadas en terrazas del edificio sito en C/ Dr. Fleming, 14, de esa localidad, se ordene visita de comprobación por parte de los Servicios municipales de Inspección, en relación con la existencia o no de las preceptivas licencias, y con el ajuste de las obras a las Normas de aplicación, dando traslado a esta Institución del resultado del Acta de Inspección y de las comprobaciones realizadas, así como, en su caso, de las medidas adoptadas, en caso de comprobarse algún incumplimiento, y para que notifique al interesado presentador de sendas denuncias, con registro de entrada en dicho Ayuntamiento en fechas 6-07-2006 y 12-04-2004, las resoluciones finalmente adoptadas, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**25 de octubre de 2007**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**